



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 696

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”

POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES, CON EL FIN DE EVITAR O DISMINUIR LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS.

Asunción, 27 de octubre de 2023

VISTO: La Alerta Epidemiológica N° 6/2023 “Preparación y respuesta ante brotes de Dengue, y otras Arbovirosis, con énfasis en promoción y prevención” del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS); el Memorandum DGGGA N° 24/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, firmado por la Abg. Mirian Romeo, encargada de despacho de la Dirección General de Gestión Ambiental; el Dictamen A.J. N° 641/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, firmado por el Abg. Alexis Miño y la Providencia DAJ N° 587/2023 firmada por el Abg. Víctor A. González Bedoya, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorandum SEC. GRAL. N° 569/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, Firmado por el Abg. Francisco Galeano, Secretario General y la Providencia de fecha 26 de octubre de 2023, firmada por el C.P. Rolando Coronel, Director de la Dirección de Gabinete a la Secretaría General, y;-----

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), emite esta alerta epidemiológica para la “prevención ante probable aparición de brotes” e instan a poner en práctica las acciones inmediatas contempladas en el marco de la Estrategia de Gestión Integrada de Arbovirosis (EGI) para la prevención y control de las enfermedades transmitida por el *Aedes aegypti*, (Dengue, Chikungunya y Zika), en todos los departamentos del país, que tomen medidas para contar con un sistema de vigilancia que permita detectar la alteración del patrón epidemiológico de manera oportuna, implementen medidas adecuadas a nivel de los servicios de atención al paciente incluido triaje, diagnóstico, tratamiento oportuno y adecuado sobre todo de los casos de dengue, no olvidando la presencia de otras Arbovirosis.-----

Que, según el MSPyBS, en Paraguay, de acuerdo con los datos históricos de Arbovirosis, a partir de las SE 42 y SE 43 (14 al 27 octubre) se inicia el periodo epidémico, donde se registra aumento progresivo en la notificación de casos sospechosos. En lo que va del año y hasta la SE 37 se acumulan 8.609 casos de dengue, con una tasa de incidencia 114 por 100.000 habitantes y 116.031 casos de chikungunya con una tasa de incidencia 1.536 por 100.000 habitantes. A esto debemos sumar los altos índices de infestación larvaria del *Aedes aegypti* en gran parte del territorio nacional,-----

Que, asimismo, el clima actual favorece a la proliferación de vectores, además se esperan efectos significativos, con impactos más notables como el aumento de las precipitaciones a raíz del fenómeno oceánico atmosférico conocido como “El Niño”, lo que aumenta el riesgo para varios eventos de importancia en salud pública. Todas estas consideraciones condicionan un aumento del riesgo de brotes y/o epidemias de Dengue, Chikungunya, Zika, por lo cual se insta a los diferentes actores a prepararse ante este contexto epidemiológico.-----

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional puede sugerir y participar en la elaboración de planes de contingencia, prevención y





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 696

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”

POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES, CON EL FIN DE EVITAR O DISMINUIR LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS.-----

control ante situaciones de alto impacto ambiental que produzca efectos mediatos en la salud humana o atenten contra la protección del ambiente.-----

Que, la Ley N° 3956/2009 de «GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY» en su Art. 9°, De la competencia Municipal. Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental especiales en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos. Entre otras, los mismos tienen las siguientes atribuciones: c) establece que será competencia Municipal “regular la gestión integral de los residuos sólidos, mediante la respectiva normativa municipal, con base en la presente Ley y su reglamento; elaborando un Plan Local de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y coordinando con las autoridades ambiental y sanitaria competentes”.-----

Que, el Decreto N° 7391/2017 por el cual se reglamenta la Ley N° 3956/2009 SECCIÓN II: De los Planes Departamentales y Municipales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos: en su Art. 18, En cumplimiento con el Art. 10 de la Ley, los gobiernos Departamentales y/o Municipales deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Departamental o Municipal, según corresponda, para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción territorial, el cual deberá ser evaluado, analizado, aprobado o rechazado por la Autoridad de Aplicación. El plazo máximo para la elaboración de estos Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la metodología que para el efecto expida la Autoridad de Aplicación; y en su Art. 19 - El contenido básico de los Planes para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tanto Departamentales como Municipales deberán ser formulados considerando, entre otros, los siguientes aspectos: 8. “Un plan de seguridad, salud ocupacional y de emergencia que contemple las acciones preventivas y correctivas a ser practicadas, incluyendo un programa de monitoreo en relación a: i) La vigilancia de la salud del trabajador; ii) capacitación del personal, y iii) contingencia y emergencias ambientales y de accidentes laborales”.-----

Que, el Decreto N° 7391/2017 por el cual se reglamenta la Ley N° 3956/2009 CAPITULO VI: Del Plan de Contingencia: Art.100.- El Plan de Manejo de Residuos Sólidos debe considerar un Plan de Contingencias para enfrentar situaciones de emergencia. El mismo tiene como objetivo presentar de manera clara, las medidas a tomarse en caso de incidentes o accidentes en el manejo de los residuos debiendo el personal estar informado y capacitado para su implementación.-----

Que, está vigente la Resolución MADES N° 61/2022 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LOS PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3956/2009 «DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY» Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 7391/2017”.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 696

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”

POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES, CON EL FIN DE EVITAR O DISMINUIR LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS.

Que, está vigente la Resolución MADES N° 303/2023 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 3956/2009 «DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY» Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 7391/2017”.

Que, en virtud a las consideraciones legales precedentes, los Municipios deben tener establecido dentro de sus Planes para la Gestión Integral de Residuos Sólidos sus planes de contingencia y emergencia ambientales para ser aplicado es este tipo de situaciones.

Que, se aprobaron mediante Resolución N° 356/2020 el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PNGIRSU) y la Guía para la Elaboración de los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para Municipios Mayores, Intermedios y Menores, en el marco de la Ley N° 3956/09 de Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República del Paraguay y su Decreto Reglamentario N° 7391/2017.

Que, en tal sentido, en el marco de la Ley N° 1.561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, de la Ley N° 3.239/07 “De los Recursos Hídricos de la República del Paraguay”, de la Ley N° 3.956/09 de “Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la República del Paraguay” y de la Ley N° 4.188/10, que modifica la Ley N° 3.956/09, y la Resolución N° 627/2016 de la SEAM, “Por la cual se prohíbe la importación de neumáticos usados para su reutilización directa, sin previa remanufacturación y se reglamenta la gestión integral de los neumáticos usados generados en el país”; el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible ya ha sancionado Contingencias Ambientales dadas en la Resolución N° 120/18 y en la Resolución N° 79/23.

Que, en la Resolución N° 627/2016 de la SEAM, “Por la cual se prohíbe la importación de neumáticos usados para su reutilización directa, sin previa remanufacturación y se reglamenta la gestión integral de los neumáticos usados generados en el país”, en sus Art. 6°, 7° y 9° -Responsabiliza al Municipio, a los Comercios o Usuario final la entrega obligatoria a los productores de los neumáticos usados cuando se procede a la compra neumáticos nuevos para su cambio correspondiente, para su acopió, tratamiento y disposición final adecuada.

Que, en tal sentido, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente” en su Art. 12 dispone que la SEAM tendrá por funciones, atribuciones y responsabilidades las siguientes; “...Inc. o) participar en planes y organismos de prevención, control y asistencia en desastres naturales y contingencias ambientales...”.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 696

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES, CON EL FIN DE EVITAR O DISMINUIR LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS.

Que, asimismo, una contingencia ambiental se define como una situación de riesgo derivado de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden producir efectos adversos o poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas y a la salud de la población en general. Están referidas a la ocurrencia de efectos adversos sobre el ambiente debido a situaciones de origen natural o producto de actividades humanas situaciones no previsibles que están en directa correlación con el potencial de riesgo y vulnerabilidad del área que abarca.

Que, a su vez el Plan de Contingencia se presenta como un instrumento para hacer frente oportunamente a las contingencias ambientales, los que necesariamente deben presentarse tanto en los procesos de gestión ambiental como en las demás actividades que pueden tener algún grado de incidencia en el entorno; los que deben desarrollarse a efectos de revertir los efectos de tales situaciones.

Que, asimismo, se halla vigente la Resoluciones N° 04/05 del Consejo Nacional del Ambiente que aprueba la Política Ambiental Nacional (PAN) que constituye el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras (Núm. 2.1.). Para cumplir con sus objetivos, la PAN se dota de principios que orienten la actuación en la materia ambiental y entre ellos ubica a "La Integridad", entendida como la necesidad de concertar las políticas sectoriales y de ajustar en el marco legal nacional, departamental y municipal, haciendo prevalecer las normas que otorguen mayor protección al ambiente. Asimismo, la PAN, entre sus objetivos específicos, se orienta a: a) Prevenir el deterioro ambiental, restaurar los ecosistemas degradados, recuperar y mejorar la calidad de los recursos del patrimonio natural y cultural, mitigar y compensar los impactos ambientales sobre la población y los ecosistemas; b) Aplicar el principio precautorio ante riesgos ambientales que pudieran afectar a la salud humana; c) Promover y coordinar las políticas públicas para el aprovechamiento sustentable de las oportunidades ambientales en función a la demanda social, a la equidad y a la justicia, y; d) Impulsar la coordinación y estimular las alianzas intersectoriales.

Que, la Política Nacional, tiene por finalidad la custodia de la calidad de vida y el medio ambiente, siendo el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible la institución encargada de llevar adelante la Gestión Ambiental en su ámbito público y por tanto, sobre la base de la alerta epidemiológica decretada, corresponde disponer como medidas de mitigación de impactos ambientales para la salud humana, producidos por la falta de gestión adecuada de residuos sólidos urbanos y el procesamiento deficiente de desechos domiciliarios, a fin de mitigar la proliferación del vector biológico transmisor del Dengue y otras Arbovirosis, las medidas que deben cumplir los Municipios teniendo en cuenta que a través de la Ley N° 3956/09 se regula el establecimiento y aplicación de un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos con miras a generar la reducción de los mismos, al mínimo, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 696

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES, CON EL FIN DE EVITAR O DISMINUIR LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS.

Que, en atención a ello, en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 se dispone como función municipal la regulación y prestación de servicios de aseo, la recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio además de contar con funciones de prevención y atención de situaciones de emergencias, por lo que se considera necesario determinar la Contingencia Ambiental, disponiendo además que todo propietario, poseedor y ocupante precario o no, de cualquier inmueble dentro del área municipal donde se ha detectado y declarado un brote epidémico de Dengue, Chikungunya o Zika, en un plazo perentorio a partir de la publicación de la Resolución, proceda a la limpieza del mismo, bajo apercibimiento de ser considerado difusor del brote epidémico, en cuyo caso el hecho deberá ser comunicado al Ministerio Público, para lo que hubiere lugar en derecho atento al estado de alerta epidemiológica decretada por el Gobierno Nacional.

Que, la Resolución S.G. N° 058/18 emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) "POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA EPIDEMIOLOGICA POR DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA, POR EL RIESGO DE DISPERSION A TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA; Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PREVISTO EN EL DOCUMENTO ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRADA (EDI), DE PREVENCION Y CONTROL DE DENGUE EN EL PARAGUAY".

Que, la Dirección de Control de la Calidad Ambiental, dependiente de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, expresa: "...esta Dirección no está ajena a la promulgación de la Resolución ut supra analizada, ya que dentro de nuestras funciones se establece este tipo de acciones, además de propender a la institucionalidad Ambiental y dar al MADES una mayor visibilidad. Demás está decir, que la Resolución debe ser ampliamente divulgada por los medios de comunicación, en la página WEB del MADES y remitir a los Municipios y Gobernaciones vía e-mail..."

Que, la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, no encuentra reparos a la promulgación de la Resolución, siendo que la Ley N° 3239/07 «De los recursos hídricos del Paraguay», en el Art. 4° inc. i) establece como objetivo de la Política Nacional de los Recursos Hídricos, exigir la preservación integral de los recursos hídricos, actuando fundamentalmente sobre las causas de contaminación o degradación y, en forma consecuente, sobre sus efectos.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través del Dictamen N° 641/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, no opuso reparos para la suscripción de la presente Resolución.

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 696

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”

POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES, CON EL FIN DE EVITAR O DISMINUIR LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS.-----

Que, la Ley N° 6.123/2018 “Que eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**”.-----

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como **Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible**.-----

Que, el Decreto N° 571/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, designa al Señor Rolando Coronel, **Director de Gabinete, como Encargado de Despacho mientras dure la Ausencia del Titular**.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

- Art. 1°.-DECLARAR** Contingencia Ambiental en todo el Territorio Nacional para la Gestión de los Residuos Urbanos, Residuos Peligrosos y Especiales, con el fin de evitar o disminuir la proliferación de vectores del Dengue y otras Arbovirosis, en el marco de la “Alerta Epidemiológica N° 6/2023 “Preparación y respuesta ante brotes de Dengue, y otras Arbovirosis, con énfasis en promoción y prevención” del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).-----
- Art. 2°.-COMUNICAR** la vigencia de la **Resolución MADES N° 303 de fecha 23 de mayo de 2023 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, A TRAVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 3956/2009 «DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY» Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 7391/2017”,** la cual establece que la Autoridad Municipal deberá presentar ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS) para su evaluación y registro.-----
- Art. 3°.-DISPONER** que la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI), a través de su departamento de monitoreo, cumplirá sus funciones acorde a las informaciones brindadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en los barrios de los Municipios que están declaradas como áreas de circulación epidemiológica del virus, y actuar en consecuencia.-----
- Art. 4° DETERMINAR** que la vigencia de la presente Resolución será por el plazo de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la publicación de la misma.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 696

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES, CON EL FIN DE EVITAR O DISMINUIR LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS.-----

Art. 5°.-REMITIR la copia de la presente Resolución a los Gobiernos Departamentales a fin de que los mismos notifiquen a los Municipios existentes en su respectivos límites de las obligaciones previstas en la misma, de la vigencia de la misma y para cumplimiento.-----

Art. 6°.-REMITIR la copia de la presente Resolución a la Dirección de Vigilancia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de que la misma notifique a los municipios afectados por brotes epidémicos de Dengue y otras Arbovirosis, la vigencia de la misma y para su cumplimiento.-----

Art. 7°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



[Signature]
Ing. Francisco J. Galeano O.
Secretario General



[Signature]
E. P. Rolando Coronel
Encargado de Despacho
Ministro